

1 Nosotros, José María Figueres Olsen, mayor, casado, Ingeniero, vecino de la  
 2 Lucha de Desamparados, cédula número 1-479-979, en mi condición de Ministro de  
 3 Agricultura y Ganadería, personería que consta en el Decreto Ejecutivo número  
 4 449-P, del siete de setiembre de mil novecientos ochenta y ocho y José Roberto  
 5 Gómez Solera, mayor, casado, arquitecto, vecino de San José, con cédula de  
 6 identidad número 1-268-820, en mi carácter de Apoderado Generalísimo, sin  
 7 limitación de suma, de la Sociedad de esta Plaza ARINSA S.A., según consta en  
 8 el Registro Público, Sección Mercantil, al tomo 323, folio 230, asiento 175,  
 9 convenimos en celebrar el presente contrato de servicios de consultoría, que  
 10 se regirá por las siguientes cláusulas: -----

11 **Primera:** Para los efectos del presente Contrato se entenderá por MAG el  
 12 Ministerio de Agricultura y Ganadería, por Consultor a la firma ARINSA S.A,  
 13 por Fondo al Fondo de Preinversión de MIDEPLAN y por Contraloría, a la  
 14 Contraloría General de la República. -----

15 **Segunda:** El presente Contrato se celebra para la ejecución de los diseños  
 16 finales, especificaciones técnicas y presupuestos de obras varias a  
 17 construirse en la Estación Experimental -----

18 Enrique Jiménez Núñez para el Programa Ganadero y de Salud Animal, cuyos  
 19 términos de referencia se adjuntan en el Anexo No. 1 que son parte integrante  
 20 de este Contrato. El presupuesto detallado por actividades y el cronograma de  
 21 ejecución de las mismas presentado por el Consultor y aprobado por el MAG y el  
 22 Fondo, forman parte del presente Contrato como Anexos No. 2 y 3  
 23 respectivamente al igual que las ofertas técnica y económica, conservando los  
 24 anexos citados su prioridad respecto a estas. -----

25 **Tercera:** Los estudios objeto de esta contratación deberán finalizarse en un  
 26 plazo no mayor de seis meses contados a partir de la fecha de aprobación del  
 27 contrato, por la Contraloría. -----

28 El Consultor deberá presentar informes bimestrales de avance, un Informe Final  
 29 Preliminar y un Informe Final, de conformidad con lo indicado en el Anexo No.  
 30 3. El Informe Final Preliminar deberá ser presentado en un plazo de seis meses

a partir de la vigencia del Contrato, para la revisión y análisis por el MAG y el Fondo. El Consultor deberá integrar al Informe Final las observaciones que eventualmente se hicieran del Informe final Preliminar por parte del MAG y del Fondo, comprometiéndose a ampliar, completar y a atender cualquier observación razonable sin costo adicional alguno, a fin de asegurar que el estudio sea completo. Solamente en casos muy calificados, de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de la administración, todo a juicio del MAG, se podrá conceder prórroga para la entrega de los informes.-----

**Cuarta:** Los informes de avance deben contener una descripción del progreso alcanzado durante el período en las diferentes fases del estudio. Los problemas encontrados, las soluciones previstas y el trabajo que se anticipa para el período siguiente. El informe Final Preliminar y el Informe Final deben incluir un resumen de todos los resultados encontrados para cada uno de los temas señalados en los Términos de Referencia indicados en el Anexo No. 1 del presente Contrato, así como cualesquiera otros temas no señalados pero que tengan relación con los estudios. Deben contener además, recomendaciones específicas en relación con las acciones que debe tomar el Contratante, en el futuro inmediato con respecto a la ejecución del Proyecto resultante. Todos los informes deben ser presentados de conformidad con lo establecido en el Instructivo para la presentación de Informes de Progreso que será entregado oportunamente al Consultor.-----

**Quinta:** El Consultor pagará una multa de C.2.000.000 (dos mil colones 00/100). por cada día hábil de atraso en la entrega de la versión final preliminar del trabajo a ejecutar, que se indica en la cláusula anterior. El consultor suministrará en la versión final preliminar del trabajo, dos juegos completos de planos, y dos ejemplares, en versión del borrador final, de la memoria descriptiva del Proyecto, del folleto de especificaciones técnicas y de la memoria de presupuestos por obra, e integrado del proyecto. Lo anterior será utilizado por el Fondo y el MAG, para la revisión final. Como versión final del trabajo y como condición de recibo definitivo, el Consultor

1 presentará tres juegos de planos, y tres ejemplares respectivamente de la  
2 memoria descriptiva del proyecto, del folleto de especificaciones técnicas y  
3 de la memoria de presupuestos.-----

4 **Sexta:** La versión final preliminar del trabajo a ejecutar debe ser presentada  
5 para su análisis y revisión por el MAG y el Fondo, quienes tendrán 20 (veinte)  
6 días hábiles para formular las observaciones y correcciones que se estimen  
7 convenientes de acuerdo con los términos de referencia. El consultor  
8 dispondrá de 20 (veinte) días hábiles para incorporarlas al informe final.----

9 **Sétima:** En todos los informes y documentos que presente el Consultor, deberá  
10 indicar la participación del Fondo, en el financiamiento de los estudios, por  
11 medio del Contrato de Fideicomiso No. FP-21/87-E.-----

12 **Octava:** En caso que, a solicitud del MAG y del Fondo, se requiera llevar a  
13 cabo conferencias, charlas o suministrar información escrita relativa a los  
14 estudios, el Consultor se obliga a proporcionarlos sin costo adicional alguno.

15 **Novena:** El monto del contrato se ha establecido conforme a lo dispuesto por  
16 el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, en el reglamento  
17 correspondiente de tarifas para la prestación de los servicios que se  
18 contratan. El MAG pagará al Consultor hasta la suma de C1.171.920.00 ( Un  
19 millón ciento setenta y un mil novecientos veinte colones 00/100).-----

20 Los pagos se iniciarán una vez que el contrato haya sido refrendado por la  
21 Contraloría, y a partir de la fecha de inicio de los estudios. Los mismos se  
22 efectuarán, de acuerdo con el siguiente plan de desembolso: 1º mes (15%), 2º  
23 mes (20%, 1º informe bimestral de avance), 4º mes (40%, 2º informe bimestral  
24 de avance) 6º mes (25%, informe final) todo del monto contratado. De cada  
25 pago se retendrá el 10%, hasta completar el 10% del monto total contratado,  
26 suma que será pagada al Consultor una vez que el MAG y el Fondo hayan dado su  
27 aprobación al Informe Final.-----

28 **Décima:** La supervisión y evaluación de los estudios que se contratan, así  
29 como su recibo final, estará a cargo de un funcionario que para estos efectos  
30 designe el MAG.-----

**Décima Primera:** EL MAG facilitará al Consultor toda la información pertinente para la ejecución de los estudios, y asegurará la coordinación interna necesaria para un desarrollo normal y fluido de sus actividades.-----

**Décima Segunda:** Se consideran parte de este Contrato las Leyes No. 5171 de 30 de enero de 1973 y No. 6167 del 23 de noviembre de 1977 del Fondo de Preinversión del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, el Decreto Reglamentario No. 14571 PLAN del 27 de mayo de 1983 y el Contrato de Préstamo No. FP-21-87/-E, suscrito entre el MAG y el Fondo.-----

**Décima Tercera:** El MAG se reserva el derecho de ampliar y modificar este Contrato de Consultoría si lo considera necesario, y si para ello cuenta con la aprobación expresa del Fondo y de la Contraloría.-----

**Décima Cuarta:** Este contrato no podrá ser vendido, cedido o traspasado, total o parcialmente a ningún tercero, sin la previa autorización escrita del MAG, del Fondo y de la Contraloría.-----

**Décima Quinta:** Cualquier divergencia de Fondo que pueda surgir en la interpretación o ejecución de este contrato, que afecte sensiblemente su desarrollo, sera sometido a un procedimiento arbitral, de conformidad con lo que establece sobre el mismo el Código de Procedimientos Civiles de Costa Rica, acatando las partes lo que se resuelva.-----

**Décima Sexta:** El Consultor asumirá todas las responsabilidades patronales establecidas en la legislación laboral vigente, exonerando al MAG total y expresamente sobre cualquier circunstancia o hecho que se presente en la ejecución de los estudios que se contratan.-----

**Décima Sétima:** El Consultor, no podrá subcontratar parte alguna de los estudios, salvo autorización escrita del MAG y del Fondo de conformidad con lo establecido en el artículo 243 del Reglamento de la Contratación Administrativa.-----

**Décima Octava:** El presente Contrato y sus anexos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y por escrito de las partes contratantes, del Fondo y de la Contraloría. La necesidad de efectuar la modificación deberá ser presentada mediante informe por la parte interesada. Dicho

1 informe deberá ser discutido y negociado por las partes contratantes en  
2 reunión convocada específicamente para tal efecto. Las conclusiones emanadas  
3 de dicha reunión, constarán en el acta correspondiente que será revisada y  
4 aprobada por los asistentes a ella. Dicha acta servirá de base para las  
5 modificaciones al presente Contrato o cualquiera de sus Anexos.-----

6 **Décima Novena:** Para todos los efectos judiciales y arbitrales se fija como  
7 domicilio de las partes, la Ciudad de San José. Ambas partes declaran  
8 expresamente que el presente contrato se regirá por las leyes y reglamentos  
9 del Fondo, por el Derecho Público, y en ausencia de disposición de Derecho  
10 Público aplicable, por la legislación civil en lo que fuere pertinente.-----

11 **Vigésima:** Este contrato de Consultoría entrará en vigencia una vez que haya  
12 sido refrendado por la Contraloría y se establece su monto, para todos los  
13 efectos legales, en la suma de ₡1.171.920.00 (Un millón ciento setenta y un  
14 mil novecientos veinte colones 00/100).-----

15 En fe de lo anterior, firmamos en San José a los doce días del mes de  
16 diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.-----

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
San José, C. R.

José María Figueres Olsen

EL CONSULTOR

José Roberto Gómez Solera

ARINSA S.A.

FONDO DE PREINVERSION MIDEPLAN



ROBADO

LD/minch

1000 COLONES 1000 COLONES 1000 COLONES

terminos y condiciones del

que quede  
oficio  
aquí incorporado"

LD/minch

Roberto